



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700
San Salvador, El Salvador C.A.

033-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con diez minutos, del día nueve de abril del año dos mil diecinueve.

El día veintisiete de marzo del corriente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública, suscrita y presentada mediante de Gobierno Abierto, por el señor [REDACTED], en la cual requiere la siguiente información: ***“1. Bitácora de visitas a páginas web No institucionales que realiza la Subgerente Legal de INPEP entre los años 2018 a 2019. 2 Bitácoras de llamadas realizadas entre los celulares institucionales de la Subgerente Legal al Subgerente de Informática, entre los años 2018 a 2019. 3. Procedimiento de concurso y contratación de la Gerente de INPEP. 4. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Gerente de INPEP. 5. Procedimiento de concurso y contratación de la Subgerente Administrativa de INPEP. 6. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Administrativa de INPEP. 7. Procedimiento de concurso y contratación de la Subgerente Legal de INPEP. 8. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Legal de INPEP. 9. Procedimiento de concurso y contratación del Jefe de Historial Laboral de INPEP. 10. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Jefe de Historial Laboral de INPEP. 11. Procedimiento de concurso y contratación del Subgerente de Informática de INPEP. 12. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Subgerente de Informática de INPEP. 13. Procedimiento de concurso y contratación de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de INPEP. 14. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de INPEP. 15. Detalle de costos y total de capacitaciones a las que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a enviado a la Gerente de INPEP. 16. Detalle de costos y total de capacitaciones a las que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a enviado a la Subgerente Legal de INPEP. 17. Detalle de costos y total de capacitaciones a las que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a enviado al Subgerente de Informática de INPEP. 18. Detalle de costos y total de capacitaciones a las que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a enviado al Subgerente de Informática de INPEP.”***



las que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a enviado a la Subgerente Administrativa de INPEP.”.

Por resolución de las a ocho horas con treinta minutos, del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

i. Sobre el Acceso a la Información Pública

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintisiete de marzo del año que prosigue, se requirió a las siguientes Unidades Administrativas:

⇒ *Departamento de Recursos Humanos*: lo referente a:

- 1. Procedimientos de concurso y contratación de la Gerente, Subgerente Administrativa, Subgerente Legal, Subgerente de Informática, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Jefe del Historial Laboral**, la jefa de dicho Departamento envía respuesta por medio de Memorando RRHH/7766-216-2019, en el cual manifiesta literalmente lo siguiente: “ *El Instituto dentro de su normativa no cuenta con procedimiento de concurso y contratación de personal; por lo que la información solicitada es inexistente*”; advirtiéndole a la suscrita que lo que se le había requerido era el procedimiento de concurso y contratación de 6 funcionarios en específico, y que se obtuvo una respuesta diferente a lo requerido, por lo que no se podrá conceder el acceso a lo solicitado por el petionario, por no haber sido remitido por la Unidad Administrativa requerida.
- 2. así mismo se le requirió el Detalle de costos y total de capacitaciones a las que como Jefa de Recursos Humanos ha enviado a la Gerente, Subgerente Legal, Subgerente de Informática**



y **Subgerente Administrativa**, respondiendo en el mismo memorando RRHH/7766-216-2019, lo que se detalla a continuación:

Gerente	1 capacitación	Por un valor de \$190.00
Subgerente de Informática	1 capacitación	Por un valor de \$150.00

Aclarando la Jefa de Recursos Humanos que dicha jefatura *“no envía al personal a capacitar”*. Dicho memorando se anexa a la presente resolución.

- ⇒ Departamento de Servicios Generales: a dicho departamento se le requirió lo referente a la **Bitácoras de llamadas realizadas entre los celulares institucionales de la Subgerente Legal al Subgerente de Informática, del 3 de enero de 2018 al 26 de marzo de 2019**, respondiendo a dicho requerimiento en fecha cinco de los corrientes mes y año por medio de memorando SG-7756-081-2019 textualmente lo siguiente: *“al respecto del mismo, le informo que el Departamento de Servicios Generales no posee esa información, es inexistente dentro de los archivos institucionales, por no haberse generado, debido a que esa información no es necesaria para el desarrollo de las funciones institucionales”*. Debido a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 73 LAIP y artículo 13 de los lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información, se procederá a informar al solicitante esta circunstancia.
- ⇒ Subgerencia de Informática: a dicha subgerencia se le requirió **la Bitácora de visitas a páginas web no instituciones que realiza la subgerente legal de INPEP del 3 de enero de 2018 al 26 de marzo de 2019**, en respuesta a lo solicitado el subgerente de informática envía memorando 3-3-4-051-2019, en el cual adjunta la información requerida; la cual es anexada a esta misiva.
- ⇒ Secretaria de Junta Directiva: a esta Unidad Administrativa se le requirió que remitiera **ascenso y aumento de salario de los actuales Gerente, Subgerencia Administrativa, Subgerente Legal, Subgerente de Informática, Jefa de Recursos Humanos y Jefe del Historial Laboral y acuerdo de junta directiva que lo apruebe**; en respuesta a eso, la secretaria de Junta Directiva remite el Oficio JD-111-01-2019, en el cual expone literalmente lo siguiente: *“al respecto del mismo, le informo que como Secretaria de Junta Directiva, se giraron instrucciones para que se revisaran los archivos de gestión de la Junta Directiva, a fin de determinar la existencia y ubicación de la información requerida, siendo el resultado de dicha búsqueda, la inexistencia de la información que ha sido pedida por la persona peticionaria; así también requerimiento fue conocido también por la*



Pleno de la Junta Directiva, quienes manifestaron que de acuerdo a las potestades legales que les señala el artículo 9 en relación con las potestades legales que establece el artículo 19 ambos de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, carecen de habilitación legal para otorgar ascensos del personal y que la actual Junta Directiva no ha tenido conocimiento ni ha autorizado aumentos de salarios de la señora Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, el Jefe del Historial Laboral, el Subgerente de Informática y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos. En vista de lo anterior, luego de efectuar la búsqueda de información, así como atendiendo las potestades legales de la Junta Directiva y de Presidencia, corresponde a esta última la potestad legal de conceder ascensos de personal. Con respecto a los aumentos de la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, el Jefe del Historial Laboral, el Subgerente de Informática y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, dicha información es inexistente en los registros de la Junta Directiva y podría estar en Presidencia a cargo del Licenciado Andrés Rodríguez Celis”.

La suscrita Oficial después de analizar la petición y lo comunicado por la secretaría de Junta Directiva, quien también funge como Gerente de nuestra institución, Ing. Juana María Coto, basándose en los artículos 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita procedió a realizar una búsqueda más exhaustiva de lo requerido por el peticionario, por lo que se procedió a re direccionar lo referente a **registro de ascensos y aumentos de salario de la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, el Jefe del Historial Laboral, el Subgerente de Informática y la Jefa del Departamento de Recursos**, a las siguientes unidades administrativas: Unidad Financiera Institucional, Departamento de Recursos Humanos y Presidencia de INPEP. Se desglosan cada una de las respuestas emitidas por las unidades requeridas.

- ⇒ Unidad Financiera Institucional: se tuvo por respuesta por parte del UFI por medio de memorando 555-060-2019, en el cual manifiesta lo siguiente: “...a usted respetuosamente le informo que, la gestión, registro y control de los aumentos de salario del personal de INPEP, es función del Departamento de Recursos Humanos de esta institución; por tanto, el requerimiento debe dirigirse a dicha área administrativa”. Dicho memorando con la respuesta emitida por el UFI se anexa a la presente.
- ⇒ Departamento de Recursos Humanos: en primer lugar, por medio de memorando RRHH/7766-222-2019, la Jefa de dicho departamento Licda. Norma Benavides de Fortis, solicita que se brinde la respuesta enviada por Junta Directiva y a su vez solicita la versión pública de la solicitud de



información, la cual la suscrita Oficial de Información, le aclaró por medio de memorando UAIP-2-2-29-045-2019, que el peticionario en los requerimientos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, plateó varias peticiones sobre un mismo funcionario, por lo que se habían desglosado de tal forma que se pudieran solicitar a las diferentes unidades administrativas que podrían resguardar la información. Ambos memorandos se adjuntan a la presente.

En segundo lugar, la Licda. Benavides de Fortis, por medio de memorando RRHH/7766-226-2019, remite la siguiente respuesta: *“En relación al requerimiento de información 033-2019 que ha sido re direccionado a éste departamento a partir de la respuesta de la Secretaria de Junta Directiva sobre solicitud de: 1. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Gerente de INPEP. 2. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Administrativa de INPEP. 3. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Legal del INPEP. 4. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Jefe de Historial Laboral de INPEP 5. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Subgerente de Informática de INPEP. 6. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de INPEP. Al respecto le informo que dentro de los registros que administra el Departamento de Recursos Humanos no se encuentran Acuerdos de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del personal arriba detallado, por lo que la información es inexistente”*. Se anexa a la presente dicho memorando.

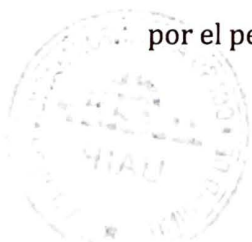
Advirtiendo la suscrita que la Jefa de Recursos Humanos se ha manifestado en referencia a lo que en un principio se le requirió a la Secretaria de Junta Directiva, mas no así a lo que se le requirió a ella en fecha 30 de abril del 2019, es decir sobre los ascensos y aumentos de salarios de los funcionarios públicos antes mencionados, no remitiendo respuesta alguna a lo requerido.

⇒ Presidencia: el Lic. Andrés Rodríguez Celis, Presidente de INPEP, emite su respuesta por medio de memorando sin número la cual dice: *“ El día 03 de abril de 2019, se recibió en esta Presidencia el requerimiento de información con Ref. 033-2019, el cual en dicho requerimiento ha sido re direccionado a esta Presidencia por respuesta emitida por la Secretaria de Junta Directiva, donde dicha funcionaria hace mención que se revisaron los archivos de gestión de Junta Directiva, a fin de determinar la existencia y ubicación de la información requerida, que tal requerimiento fue conocido por el pleno de la Junta Directiva, quienes manifestaron que de acuerdo a las potestades legales que*



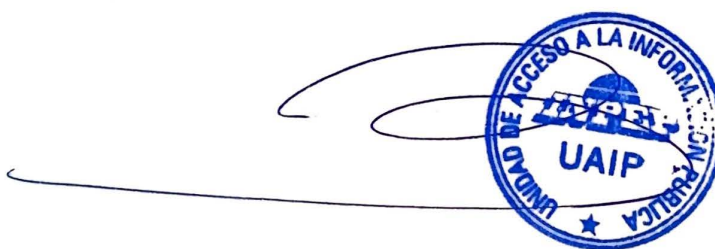
les señala el artículo 9 en relación con las potestades del artículo 19 ambos de la Ley del INPEP, carecen de habilidad legal para otorgar ascensos de personal y que la actual Junta Directiva no ha tenido conocimiento ni ha autorizado aumentos de la señora Gerente, Subgerente Administrativa, Subgerente Legal, Jefe de Historial Laboral, Subgerente de Informática y Jefa del Departamento de Recursos Humanos; respecto de lo remitido como respuesta de parte de la Secretaria de Junta Directiva en Oficio JD-111-01-2019 y lo requerido a esta Presidencia consistente en: 1. Ascenso y aumento de salario de la Gerente de INPEP; 2. Ascenso y aumento de salario de la Subgerente Administrativa INPEP; 3. Ascenso y aumento de salario de la Subgerente Legal INPEP; 4. Ascenso y aumento de salario del Subgerente de Informática INPEP; 5. Ascenso y aumento de salario del Jefe del Historial Laboral y 6. Ascenso y aumento de salario de la Jefa de Recursos Humanos, le informo lo siguiente: El artículo 9 de la Ley del INPEP enumera las atribuciones de la Junta Directiva, en el numeral 7 indica que Junta Directiva debe aprobar el nombramiento del Gerente, a Propuesta de Presidente, por lo que cabe aclarar que la actual Gerente de INPEP es la Ingeniero Juana María Coto Estrada, y que dicho nombramiento se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2014, en Sesión Ordinaria N°25/2014 en el punto número III. Se sometió a consideración de la Junta Directiva el nombramiento del Gerente del INPEP, el cual se encuentra en la resolución N°23/2014, que literalmente dice: "La Junta Directiva, con base a lo establecido en el artículo 9, numeral 7 de la Ley del INPEP, por mayoría ACUERDA y RATIFICA nombrar a la Ingeniera Juana María Coto Estrada, como Gerente del INPEP, a partir del 15 de agosto de 2014, debiendo devengar el salario asignado al puesto de Gerente". La certificación de dicho punto de acta se anexa a la presente, incluyendo los ascensos e incrementos de salario que ha tenido la señora Gerente desde su entrada a laborar en la institución. Se aclara al peticionario y a la UAIP que dicha información requerida, versa en los expedientes laborales de cada uno de los funcionarios o empleados públicos de INPEP, los cuales son resguardados en su totalidad por el Departamento de Recursos Humanos...". Anexando también un cuadro en el cual se observan los diferentes ascensos o cambios de plaza que cada uno de los funcionarios ha tenido, así como también los incrementos de salarios, dicho cuadro se encuentra en memorando sin número emitido por presidencia que es adjuntado a esta resolución.

La suscrita Oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar las peticiones y lo comunicado por las diferentes Unidades Administrativas, basándose en los artículos 6 literal C, 70 y 73 LAIP, artículo 13 de los lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información y al ser la información clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso pero solamente a la información solicitada por el peticionario que ha sido resguardada por esta institución y ha sido remitida a esta Unidad.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

- 1. CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información referente a: **1.** Bitácora de visitas a páginas web no institucionales realizadas por la subgerente legal; **2.** Ascensos y aumentos de salario de la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, Jefe de Historial Laboral, Subgerente de Informática y Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **3.** Detalle de costos y total de capacitaciones, pero solamente en referencia a la Gerente y subgerente de Informática, que es la documentación remitida por RRHH.
- 2. DENIÉGASE** el acceso a lo solicitado por el requirente en referencia a: Procedimiento de concurso y contratación de la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, Jefe de Historial Laboral, Subgerente de Informática y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por no haber sido remitidos a esta UAIP por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- 3. INFÓRMESE** al peticionario la **inexistencia** de la documentación referida a Bitácora de llamadas realizadas entre los celulares institucionales del subgerente legal al subgerente de informática, por ser información que nunca se ha generado por este ente Obligado.
- 4. NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos